

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 89

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA SECCION 1RA; ADICIONAR UNAS NUEVAS SECCIONES 2DA. Y 3RA.; Y REENUMERAR LAS SECCIONES 2DA. Y 3RA. COMO SECCIONES 4TA. Y 5TA. DE LA ORDENANZA NÚM. 192, SERIE 2004-2005, DE 29 DE JUNIO DE 2005, QUE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE, HECTOR O'NEILL GARCIA, A RECIBIR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO APORTACIONES DE LOS DESARROLLADORES DE LAS URBANIZACIONES ADYACENTES A LA CARRETERA AVENIDA SAN IGNACIO.

Por Cuanto: La Ordenanza Núm. 192, Serie 2004-2005, aprobada el 29 de junio de 2005, autoriza al Alcalde del Municipio de Guaynabo a recibir a nombre del Municipio una aportación de Dos Mil Dólares (\$2,000.00) por unidad a construirse de los desarrolladores de las Urbanizaciones adyacentes a la Ave. Camino Gavillán y de los desarrolladores de las Urbanizaciones adyacentes a la Carretera Ave. San Ignacio.

Por Cuanto: Es necesario enmendar la referida Ordenanza Núm. 192 a los fines de aumentar a \$4,000.00 la aportación que por unidad de vivienda a construirse por los desarrolladores de las Urbanizaciones adyacentes a la Carretera Ave. San Ignacio y a la misma vez eximir de dicha aportación los proyectos de vivienda, que a continuación se mencionan, de los desarrolladores del Combinado San Ignacio Fase I y Fase II que construirán la Avenida San Ignacio. Estos desarrolladores harán una aportación especial que será presentada oportunamente mediante Ordenanza ante esta Honorable Legislatura Municipal. Los proyectos de los desarrolladores a ser eximidos de la referida aportación son los siguientes: Prados del Río Development, Corp. con el proyecto Prados del Río; 3R Management Group con el proyecto ARTESIA; Vistas del Prado Development Corp. con el proyecto Vistas del Prado; Alturas del Prado Development Corp. con el proyecto Alturas del Prado; Ridge Top Development, Inc., con el proyecto Ridge Top Luxury Apartments; y Foresta Development, Inc. con el proyecto Foresta.

POR TANTO: **ORDENAS POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 30 DE ENERO DE 2008.**

Sección 1ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra. De la Ordenanza Núm. 192, Serie 2004-2005, de 29 de junio de 2005, para que se lea como sigue:

“Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, a recibir a nombre del Municipio de GUAYNABO la aportación de Dos Mil Dólares

(\$2,000.00) por unidad de vivienda a construirse en la zona Norte Centro de la ciudad de GUAYNABO, de los desarrolladores de las Urbanizaciones adyacentes a la Ave. Camino Gavillán.”

Sección 2da.: Adicionar unas nuevas Secciones 2da. y 3ra. A la Ordenanza Núm. 192, Serie 2004-2005, de 29 de junio de 2005, para que se lean como sigue:

“Sección 2da. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, Héctor O’Neill García, a recibir a nombre del Municipio de GUAYNABO la aportación de Cuatro Mil Dólares (\$4,000.00) por unidad de vivienda a construirse, de los desarrolladores de las Urbanizaciones adyacentes a la Carretera Ave. San Ignacio.

Sección 3ra. Eximir de la aportación establecida en esta Ordenanza los proyectos de vivienda, que a continuación se mencionan, de los desarrolladores del Combinado San Ignacio Fase I y Fase II que construirán la Avenida San Ignacio. Estos desarrolladores harán una aportación especial que será presentada oportunamente mediante Ordenanza ante esta Honorable Legislatura Municipal. Los proyectos de los desarrolladores a ser eximidos de la referida aportación son los siguientes: Prados del Río Development, Corp. con el proyecto Prados del Río; 3R Management Group con el proyecto ARTESIA; Vistas del Prado Development Corp. con el proyecto Vistas del Prado; Alturas del Prado Development Corp. con el proyecto Alturas del Prado; Ridge Top Development, Inc., con el proyecto Ridge Top Luxury Apartments; y Foresta Development, Inc., con el proyecto Foresta.”

Sección 3ra.: Reenumerar las Secciones 2da. y 3ra. como Secciones 4ta. y 5ta. de la Ordenanza Núm. 192, Serie 2004-2005, de 29 de junio de 2005.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Centeno Lozada, Alcaldesa Interina, el 5 de febrero de 2008.

Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 89, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 28 de enero de 2009.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Lourdes Capestany Figueroa
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Días
Esther Rivera Ortiz

Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 30 de enero de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 30 del mes de enero de 2009


Secretaria Legislatura Municipal